



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 19-2019

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE CHIMALTENANGO.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de EL TEJAR, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL CON SIGLAS FCN NACIÓN, 3,486; PARTIDO POLÍTICO LIBRE, 903; PARTIDO POLÍTICO VALOR, 741; PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES, CON SIGLAS VIVA, 541; PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL, CON SIGLAS UCN, 528; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS, 431; PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO POR GUATEMALA, CON SIGLAS EG, 330; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE, 310; PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS 238; PARTIDO POLÍTICO TODOS, 213; PARTIDO POLÍTICO PROSPERIDAD CIUDADANA, CON SIGLAS PC, 200; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, CON SIGLAS PHG, 188.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL TEJAR del departamento de CHIMALTENANGO.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO AXEL FIGUEROA MUÑOZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos DENNIS DAVID SULECIO VIELMAN Y WILLIAM ESTUARDO MORALES AROCHE respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana VIVIANA EUGENIA LARA ORTÍZ cuya planilla obtuvo 3,486 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVEGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACIÓN.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DANIEL PABLO ORTIZ

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVEGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACIÓN.

CONCEJAL SEGUNDO: JORGE OBDULIO MORALES FAJARDO

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVEGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACIÓN.

CONCEJAL TERCERO: MARTHA ODILIA HERNANDEZ SURAN

Postulada por: PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVEGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACIÓN.

CONCEJAL CUARTO: FERMIN RAMIREZ ANDRES

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO LIBRE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NIDIAN ELIZABETH LÓPEZ MORATAYA AGREDA

Postulada por: PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVEGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACIÓN.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RENÉ PANGAN SEQUEN

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVEGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACIÓN.



Tribunal Supremo Electoral

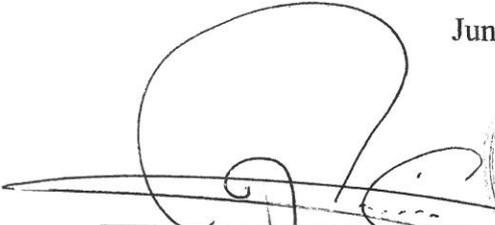
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

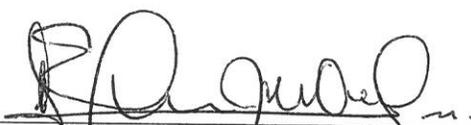
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Chimaltenango, en la ciudad de Chimaltenango el día cuatro de Julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


PEM. Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.


Lic. Julio René Román Girón
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.


Licda. María Elvira Juchuña Otzoy
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.